

## RECOMENDACIÓN No. 05/2006\*

El 24 de agosto de 2005, en cumplimiento al Programa de Supervisión al Sistema Penitenciario, contemplado en el Plan Anual de Trabajo de este Organismo, personal de la Segunda Visitaduría General realizó visita de inspección a la cárcel municipal de Almoloya del Río, a efecto de verificar las condiciones materiales en que opera.

El personal constató que las condiciones físicas del inmueble que ocupa la cárcel municipal de Almoloya del Río, México, no son apropiadas para la estancia digna de las personas que por alguna razón legal, pudieran ser privadas temporalmente de su libertad, ya que las dos celdas se encuentran en malas condiciones de higiene, el área sanitaria de ambas celdas carece de inodoros y lavamanos; no cuentan con los servicios de agua corriente y luz eléctrica, así como de colchoneta y cobija para las planchas de descanso y es necesario que se proporcione mantenimiento continuo de limpieza y pintura en general al área de confinamiento. Condiciones, que a juicio de esta Defensoría de Habitantes, son requisito indispensable para la permanencia propia de seres humanos en estas instalaciones.

Previo análisis de lo observado y por presumir fundadamente que existían violaciones a los derechos humanos, este Organismo propuso al Presidente Municipal Constitucional de Almoloya del Río, el procedimiento de conciliación, con la finalidad de que en un plazo no mayor de 45 días, efectuara en el área de aseguramiento las adecuaciones tendientes a prevenir posibles violaciones a derechos humanos, por lo que el titular del Ejecutivo municipal de Almoloya del Río externó su compromiso para cumplir con la propuesta conciliatoria.

Sin embargo, una vez que feneció el término concedido para tal efecto, personal de esta Defensoría de Habitantes realizó visita de inspección a la cárcel

de dicha municipalidad, con el propósito de constatar su cumplimiento y verificó que no se realizó mejora alguna al área de aseguramiento municipal, pues presentó las condiciones materiales observadas el 24 de agosto de 2005.

Las disposiciones jurídicas contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales y en la Constitución particular del Estado de México, establecen la obligación de las autoridades de dar un trato digno a las personas que en términos de las leyes vigentes, sean sometidas a cualquier forma de arresto o detención. Sin embargo, las condiciones físicas de la cárcel municipal de Almoloya del Río, México, imposibilitan a las autoridades municipales el cumplimiento de lo prescrito por los ordenamientos legales mencionados.

Por lo anterior, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, formuló al Presidente Municipal Constitucional de Almoloya del Río, México, las siguientes:

### RECOMENDACIONES

**PRIMERA.** Se sirva instruir a quien corresponda, se realicen los trabajos necesarios a efecto de que en las áreas sanitarias de la cárcel de ese municipio bajo su digna presidencia, se instalen inodoros y lavamanos que cuenten con servicio de agua corriente.

**SEGUNDA.** Se sirva instruir a quien corresponda, a fin de que se instale en el interior de las celdas que conforman la cárcel municipal, el servicio de luz eléctrica, se les proporcione mantenimiento continuo de limpieza y pintura en general y se dote de colchoneta y cobija en condiciones de uso a las planchas de descanso.

\* La Recomendación 05/2006, se dirigió al Presidente Municipal Constitucional de Almoloya del Río, México, el siete de febrero del año 2006, por ejercicio indebido de la función pública. Se ha determinado publicar una síntesis de la misma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 de la Ley que crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y 9 de su Reglamento Interno. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra en el expediente respectivo y consta de 8 fojas.